CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "REUNIÓN NACIONAL DE CALIDAD DEL AIRE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO ARMAZO", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. LETICIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DÍAZ; EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

VERSIÓN PÚBLICA

ANTECEDENTES

I. Con fecha 12 de julio de 2018, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático publicó en el sistema CompraNet y en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente, la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta **No. INECC/LPN/011/2018** para la prestación del servicio denominado **"REUNIÓN NACIONAL DE CALIDAD DEL AIRE"**.

II. Con fecha 02 de agosto de 2018, se emitió el fallo correspondiente a la licitación mencionada en el numeral inmediato anterior, adjudicando el contrato motivo del presente instrumento a **"GRUPO ARMAZO", S.A. DE C.V.**

DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:

1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica,

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 03 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de **"EL INECC"**, pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.

1.3 Que requiere de los servicios de **"EL PRESTADOR"** con el objeto de contratar la prestación del servicio denominado **"REUNIÓN NACIONAL DE CALIDAD DEL AIRE"**.

1.4 Que mediante Carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número **0315** de fecha 26 de junio de 2018, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente Contrato en la partida presupuestal **No. 38301 "CONGRESOS Y CONVENCIONES"** de su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número **2018.16.RJJ.3.8.01.00.005.E015.38301.1.1.9.0**.

1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a **"EL PRESTADOR"**, de acuerdo al procedimiento de licitación **No. INECC/LPN/011/2018** con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN CONFERENCIA EN SUS ASPECTOS LEGALES REVISADO

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende del Instrumento número **11,398** de fecha 21 de enero de 2009, otorgado ante la fe del Corredor Público número 31 del Distrito Federal, Federico Gabriel Lucio Decanini, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 392876, bajo la denominación de **"GRUPO ARMAZO", S.A. DE C.V.**

2.2 Que como se desprende del testimonio notarial número **11,389** de fecha 21 de enero de 2009, aludido en el numeral anterior, tiene como objeto social, entre otros la instalación y explotación de toda clase de salones de fiestas, salones de usos múltiples, de eventos sociales y culturales en general, incluyendo el servicio de organización del evento, venta de alimentos, bebidas y de todo lo necesario para tales fines

2.3 Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **GAR090121RN2**.

2.4 Que la **C. Leticia Alejandra Rodríguez Díaz**, en su carácter de Administradora Única, quien se identifica con credencial para votar número [redacted], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, tal como se desprende de la póliza número **16,523** de fecha 20 de enero de 2012, otorgada ante la fe del Corredor Público número 31 del Distrito Federal, Federico Gabriel Lucio Decanini, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 392876*, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir la verdad.

2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escrito de fecha 27 de julio de 2018 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere **"EL INECC"**, así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.

Se elimina información por ser clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

2.6 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 y que entro en vigor el día 01 de enero de 2018, presenta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales folio número 18NB4091084, de fecha 10 de agosto de 2018, en la cual se acredita estar al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no tener registro de créditos fiscales firmes a su cargo, por lo que se emite opinión positiva.

2.7 Que le fueron entregados oportunamente los **"Términos de Referencia"** en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere **"EL INECC"**, los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como **Anexo No. 1** del presente contrato, formando parte integrante del mismo.

2.8 Que tiene su domicilio en Calle Rotograbados número 193, Colonia 20 de Noviembre, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15300, Ciudad de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

VERSIÓN PÚBLICA

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a **"EL PRESTADOR"** y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio denominado **"REUNIÓN NACIONAL DE CALIDAD DEL AIRE"**, de conformidad con los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar **"EL PRESTADOR"**.

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
VISTO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por un monto de **$458,494.45 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO**.

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará en una sola exhibición a **"EL PRESTADOR"**, como contraprestación por el servicio materia de este contrato con base en lo establecido en el punto **"11. Periodo de contratación, pagos y partida presupuestal"** de los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)**, previa prestación de los servicios a satisfacción de **"EL INECC"** y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente a dichos servicios de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que **"EL PRESTADOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de **"EL INECC"**.

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a **"EL INECC"** para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en los puntos **"15. Presentaciones de propuestas técnicas y económicas"** y **"16. Requisitos a cubrir por el o los proveedor o proveedores adjudicados"** de los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)**.

Dicha fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de **"EL INECC"** y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de **"EL PRESTADOR"**, debiendo contener las siguientes declaraciones.

A. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
B. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
C. La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
D. Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
E. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
F. Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
G. Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por **"EL PRESTADOR"**, según lo determine **"EL INECC"** de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato; y
H. Por cualquier modificación que se realice al contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que no exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio, así como establecer la fecha de prestación del estudio.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** a satisfacción de **"EL INECC"**, la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a los dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato **inicia el 16 de agosto de 2018 y concluirá el 21 de septiembre de 2018** y para efectos de la ejecución del servicio, **inicia el 03 de septiembre de 2018 y concluirá el 14 de septiembre de 2018**.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando **"EL INECC"** sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SÉPTIMA**; si es **"EL PRESTADOR"** quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:

1.- Que **"EL PRESTADOR"** suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)**, el cual forma parte integral del presente contrato;

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

2. - Que **"EL PRESTADOR"** se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por **"EL INECC"**, para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;
4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de **"EL INECC"**;
5.- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;
7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, **"EL PRESTADOR"** retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
8.- En el caso de que **"EL INECC"** no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que **"EL PRESTADOR"** le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
9.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de **"EL PRESTADOR"** o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

VERSIÓN PÚBLICA

SÉPTIMA.- **"EL INECC"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita **"EL INECC"** señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, **"EL INECC"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL INECC"** contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que **"EL PRESTADOR"** hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por **"EL INECC"**, deberá ser notificada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, **"EL INECC"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión **"EL INECC"** advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a **"EL PRESTADOR"** subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a **"EL INECC"** cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso, con base en lo

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

establecido en el punto **"15. Presentaciones de propuestas técnicas y económicas"** los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**.

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 Penas convencionales** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

El pago del servicio contratado quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los **"Términos de Referencia (Anexo No. 1)**, se le aplicará a **"EL PRESTADOR"** deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de **VI.3.6 Deductivas** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INECC"**, sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN CLASIFICADA TRANSPARENCIA EN SUS ASPECTOS LEGALES

dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, **"EL INECC"**, bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INECC"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como **responsable de administrar el Contrato y verificar su cumplimiento** al **Dr. J. Víctor Hugo Páramo Figueroa,**

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental, como **responsable técnico** al **Ing. Sergio Zirath Hernández Villaseñor, Director de Investigación de Calidad del Aire y Contaminantes Climáticos** y como **supervisor** al **Biól. Rodolfo Iniestra Gómez, Subdirector de Calidad del Aire**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL INECC"**.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a **"EL INECC"**, de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a **"EL INECC"**, de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. **"EL INECC"** en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por **"EL PRESTADOR"** llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que **"EL INECC"**, fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de **"EL PRESTADOR"**, este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a **"EL INECC"**. Asimismo, **"EL PRESTADOR"** le reembolsará a **"EL INECC"** todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de **"EL INECC"** y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de **"EL PRESTADOR"**, los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS INFORMACIÓN CLASIFICADA TRANSPARENCIA
VISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", exenta a **"EL INECC"**, de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de **"EL INECC"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a **"EL INECC"**, los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a **"EL INECC"**.

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL INECC"** notificará a **"EL PRESTADOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PRESTADOR"** exime a **"EL INECC"** de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN TRANSFERENCIA
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que una de **"LAS PARTES"** determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. **"EL INECC"** se obliga asimismo a comunicar por escrito a **"EL PRESTADOR"** cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte **"EL PRESTADOR"** comunicará a **"EL INECC"** cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato y se obliga a cumplir con lo establecido en el punto **"12. Nivel de confidencialidad"** de los **"Términos de Referencia" (Anexo No. 1)**.

Cuando **"EL PRESTADOR"** entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial a **"EL INECC"** deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que **"EL INECC"** analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL INECC" protegerá los datos personales que **"EL PRESTADOR"** proporcioné para cumplir con los puntos **"15. Presentaciones de propuestas técnicas y económicas" y "16. Requisitos a cubrir por el o los proveedor o proveedores adjudicados"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VERSIÓN PÚBLICA

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"EL INECC"**.

DÉCIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a **"EL INECC"** en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA.- Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la firma del presente instrumento, en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.-De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN CLASIFICADA EN SUS ASPECTOS LEGALES

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 16 de agosto de 2018.

POR "EL INECC"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

DR. J. VÍCTOR HUGO PÁRAMO FIGUEROA
Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental

ING. SERGIO ZIRATH HERNÁNDEZ VILLASEÑOR
Director de Investigación de Calidad del Aire y Contaminantes Climáticos

BIÓL. RODOLFO INIESTRA GÓMEZ
Subdirector de Calidad del Aire

POR "EL PRESTADOR"

C. LETICIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DÍAZ
Administradora Única

VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/LPN-006/2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO ARMAZO", S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO "REUNIÓN NACIONAL DE CALIDAD DEL AIRE", CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE $458,494.45 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REGISTRADO
NUMERO 102/2018 | FECHA 15-08-18 | ANEXO SI X NO

INECC
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

REUNIÓN NACIONAL DE CALIDAD DEL AIRE

Términos de Referencia

Anexo 1:

Contrato: INECC/LPN-006/2018

VERSIÓN PÚBLICA

Dirección de Investigación de Calidad del Aire y Contaminantes Climáticos

Agosto de 2018

Supervisor del proyecto	**Biól. Rodolfo Iniestra Gómez** Subdirector de Calidad del Aire	Responsable técnico	**Ing. Sergio Zirath Hernández Villaseñor** Director de Investigación de Calidad del Aire y Contaminantes Climáticos	Autoriza	**Dr. J. Víctor Hugo Páramo Figueroa** Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental

INECC
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Contenido

1. **Introducción** 3
2. **Antecedentes** 4
3. **Justificación** 5
4. **Objetivo** 7
   - 4.1 Objetivo general 7
   - 4.2 Objetivos particulares 8
5. **Descripción del evento y principales actividades a desarrollar** 8
6. **Productos entregables** 11
7. **Insumos a entregar al consultor por parte del INECC** 11
8. **Utilización y/o beneficios o beneficiarios del producto** 12
9. **Descripción de los impactos ambiental, social y económico** 13
10. **Tareas, responsabilidades y cronograma de actividades del evento** 14
    - **10.1 Responsabilidades de los servidores públicos del INECC** 14
    - **10.2 Responsabilidades del consultor** 15
    - **10.3 Cronograma de actividades** 15
11. **Periodo de contratación, pagos y partida presupuestal** 15
12. **Nivel de confidencialidad** 17
13. **Perfil de los participantes en la organización del evento** 17
14. **Riesgos asociados a la organización y desarrollo del evento** 17
15. **Presentaciones de propuestas técnicas y económicas** 17
16. **Requisitos a cubrir por el o los proveedor o proveedores adjudicados** 19
17. **Protocolo de Actuación** 20

VERSIÓN PÚBLICA

1. Introducción

La 68ª Asamblea Mundial de la Salud reconoció que la contaminación del aire es una de las principales causas evitables de morbilidad y mortalidad en todo el planeta, y constituye por sí sola, el riesgo ambiental para la salud más importante a nivel global.

La Organización Mundial de Salud (OMS) estima que en las Américas 93,000 defunciones anuales en países de ingresos bajos y medios y 44,000 en países de ingresos altos son atribuibles a la contaminación del aire. La gran mayoría de estas muertes están relacionadas con las enfermedades no transmisibles incluyendo el cáncer de pulmón, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (COPD), accidentes cerebrovasculares, y cardiopatías isquémicas. Los riesgos y efectos en la salud no están distribuidos equitativamente en la población, los niños menores de cinco años y los adultos de edad avanzada son los más afectados; un reporte publicado por la OMS detalla que las cinco principales causas de muerte en niños menores a cinco años están asociadas con el medio ambiente.

VERSIÓN PÚBLICA

La contaminación del aire es un fenómeno inherente al estado económico, poblacional y tecnológico de nuestro país, que tiene sus expresiones más graves en las grandes ciudades y las zonas fronterizas e industriales del territorio nacional. A su vez, la contaminación atmosférica es uno de los problemas más difíciles de comprender, evaluar, normar y controlar, entre otras causas, por la gran cantidad y variedad de las fuentes emisoras, la dilución y/o transformación de los contaminantes en la atmósfera y los efectos que tienen los contaminantes sobre la salud humana y los ecosistemas.

En este contexto general, el intercambio de experiencias en materia de monitoreo, gestión y comunicación de la calidad del aire en el país se convierte en una alternativa útil no sólo para fortalecer las capacidades locales en estas materias sino también para identificar áreas de oportunidad para desarrollar investigación aplicada que permita generar información que apoye la toma de decisiones, y es en este espíritu que se plantea el desarrollo de la Reunión Nacional de Calidad del Aire 2018.

2. Antecedentes

El INECC desarrolla investigación científica y tecnológica en temas de contaminación y salud ambiental, así como sobre su impacto en la salud humana y los ecosistemas, además cuenta con laboratorios especializados en estos temas.

El Instituto se encarga de operar el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire "SINAICA", además de investigar y evaluar los posibles impactos a la salud de los contaminantes atmosféricos, elaborar los informes nacionales sobre el estado que guarda la calidad del aire y aplicar modelos de simulación de calidad del aire. Cuenta con equipamiento que le permite llevar a cabo la caracterización de flotas vehiculares y sus emisiones. Asimismo, participa en la generación y actualización de normas asociadas a fuentes móviles, fijas, combustibles y protección de la salud.

El desarrollo de las actividades anteriores dio paso, en años recientes, a la generación de información valiosa que contribuye a mejorar la gestión de la calidad del aire tanto a nivel local como regional y nacional. Por ello, como parte de las actividades de sensibilización, fortalecimiento de capacidades y

VERSIÓN PÚBLICA

transferencia de experiencias, se plantea la necesidad de llevar a cabo la Reunión Nacional de Calidad del Aire.

3. Justificación

El INECC colabora activamente con distintas entidades del Gobierno Federal, como las Secretarías de Salud y la de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como con centros de enseñanza y de investigación como la UNAM y el Instituto de Salud Pública; además de gobiernos locales para mejorar el análisis, la evaluación y la gestión ambiental de la calidad del aire.

Esta colaboración ha propiciado la generación de información abundante y actualizada sobre el diagnóstico de la calidad del aire en diferentes regiones del país, de las medidas exitosas en gestión de la calidad del aire y de la identificación de los impactos sobre la salud de la población y los ecosistemas. Información que dada su utilidad, el INECC ha estimado conveniente compartir con los diferentes usuarios potenciales en el marco de una reunión nacional de calidad del aire en el que participen las autoridades ambientales de diferentes entidades de la República Mexicana.

VERSIÓN PÚBLICA

El desarrollo de este evento está vinculado con:

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

Estrategia 4.4.3 Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

Línea de acción: Contribuir a mejorar la calidad del aire, y reducir emisiones de compuestos de efecto invernadero mediante combustibles más eficientes, programas de movilidad sustentable y la eliminación de los apoyos ineficientes a los usuarios de los combustibles fósiles.

Línea de acción: Lograr un mejor monitoreo de la calidad del aire mediante una mayor calidad de los sistemas de monitoreo existentes y una mejor cobertura de ciudades.

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018

Objetivo 5. Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo.

Estrategia 5.2. Fortalecer la normatividad y gestión nacional de la calidad del aire para proteger la salud de la población y ecosistemas.

Línea de acción 5.2.3 Generar los mecanismos e instrumentos normativos y de fomento para contar con información fidedigna sobre la calidad del Aire.

Línea de acción 5.2.5 Definir lineamientos para establecer programas que mejoren la calidad del aire, principalmente en cuencas atmosféricas prioritarias.

VERSIÓN PÚBLICA

Línea de acción 5.2.9 Propiciar la utilización, mejora y optimización de la operación de los sistemas de monitoreo continuo de la calidad del aire.

Programa Institucional del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático 2014-2018

Objetivo 1. Generar conocimiento e incrementar las capacidades de investigación y desarrollo tecnológico en medio ambiente, ecosistemas, crecimiento verde y cambio climático.

Estrategia 1.4. Desarrollar investigación aplicada en contaminación y salud ambiental.

Línea de acción 1.4.1. Desarrollar estudios e investigaciones relacionados con la prevención y control de la contaminación ambiental.

Línea de acción 1.4.8 Contribuir a generar información para la gestión de la calidad del aire y para la evaluación de los programas respectivos.

Línea de acción 1.4.10. Coadyuvar en la revisión y evaluación de instrumentos normativos en materia de calidad del aire y protección a la atmósfera.

VERSIÓN PÚBLICA

4. Objetivo

4.1 Objetivo general

Organizar y apoyar el desarrollo de la reunión nacional de calidad del aire en la Ciudad de México con la participación de invitados nacionales encargados de la calidad del aire en diferentes entidades de la República Mexicana a fin de promover la cooperación, transferencia de capacidades e intercambio de

experiencias, para mejorar la calidad del aire y reducir los efectos de esta sobre la salud de la población y los ecosistemas y proporcionar un espacio de discusión y aprendizaje colectivo con base en el intercambio de experiencias concretas en materia de monitoreo y políticas de prevención y control de la contaminación del aire, en el que el INECC y las entidades participantes puedan compartir aspectos particulares de su experiencia que podrían servir de ejemplo por logros obtenidos, o por presentar los desafíos y necesidades existentes para su implementación..

4.2 Objetivos particulares

- Promover el intercambio de experiencias a nivel nacional en materia de monitoreo, gestión y comunicación de la calidad del aire.
- Capacitación en la operación de la plataforma del Sistema Nacional de Información de Calidad del Aire - SINAICA.
- Difusión y capacitación sobre el proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-172-SEMARNAT-2017, Lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud.

5. Descripción del evento y principales actividades a desarrollar

La reunión incluirá la presentación de diversos temas relacionados con la calidad del aire tales como monitoreo, impactos en salud, gestión y difusión de información. Dichos temas comprenderán, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- La situación actual del monitoreo y de la calidad del aire a nivel local y nacional;
- Metodologías de estimación de impactos en salud y resultados de estudios específicos;

VERSIÓN PÚBLICA

- Las principales fuentes de emisión de contaminantes a nivela local y nacional;
- Acciones y políticas públicas para reducir la emisión de contaminantes;
- Acciones y estrategias de difusión de la información;
- Estrategia nacional de calidad del aire, entre otros temas.

Las responsabilidades del proveedor, serán las siguientes:

Asegurar la contratación de los servicios y participar en el desarrollo de la Reunión Nacional de Calidad del Aire, bajo las siguientes condiciones:

VERSIÓN PÚBLICA

Concepto	Descripción
Duración del evento	Tres días.
Lugar	Ciudad de México. Hotel en zona Sur de la Ciudad de México.
Número de asistentes	50 como máximo (lo cual incuye ponentes).
Sede del evento	Salón o auditorio con capacidad para el total de los participantes.
Equipo audiovisual y de internet	Vídeo proyector, pantalla, equipo de sonido e internet a velocidad de 1.5 mb con duración de 8 horas diarias.
Servicio de alimentos	Desayunos y cenas para 31 personas para tres días y tres noches Comida tipo bufet, que incluya tres tiempo y dos bebidas no alcohólicas, para 50 asistentes en los tres días de duración del evento.
Servicio de café	Continuo durante el evento
Servicio de hospedaje	En hotel cuatro estrellas para 31 invitados en habitaciones dobles, para tres noches (debiendo

Concepto	Descripción
	incluirse en la propuesta un máximo de tres habitaciones para alojar a las personas que, por cuestión de horarios de vuelos, deban quedarse una noche adicional).
Transportación aérea	Traslados en viaje redondo de una persona de cada entidad bajo las siguientes consideraciones: Transporte aéreo en el caso de las capitales de los Estados que se ubiquen a más de 500 kilómetros de distancia de la Ciudad de México. Transporte terrestre en el caso de las capitales de los Estados que se ubiquen entre 250 y 500 kilómetros de distancia de la Ciudad de México.
Material de papelería	Impresión de gafetes, listas de asistencia, agendas, y constancias de participación con logos institucionales.
Materiales para el taller	Lona para roll up a color, con el nombre del evento, incluyendo logos de SEMARNAT e INECC (2 m x 0.80 m) calidad de 2000 dpi. 50 USB (8 GB) con logo del INECC y nombre del evento (en el que se incluirá copia de todas las presentaciones hechas durante el evento y materiales que el INECC entregará).
Documentación	Elaborar la relatoría y memoria fotográfica del evento.
Personal de apoyo	Mesa y personal de apoyo que asegure el registro con hojas de asistencia firmadas; así como distribución de la agenda del evento y las constancias al término del mismo con acuses de recibo.
Reporte del evento	Elaborar la relatoría y memoria fotográfica del evento.

Se deberá considerar que algunas entidades entrarán en un proceso administrativo de cambio de gobierno, la cotización deberá desagregar cada concepto por unidad de medida, ya que el pago por el servicio se ajustará al número efectivo de habitaciones rentadas, transportes utilizados y alimentos ofrecidos, de acuerdo al número de personas que asistirán al evento, considerando un pago mínimo garantizado para 20 asistentes al taller provenientes de las entidades federativas, 12 habitaciones dobles con los desayunos y cenas correspondientes, 40 comidas y los demás elementos no cambian.

VERSIÓN PÚBLICA

6. Productos entregables

Se deberán entregar los siguientes productos:

- Lona para roll up a color, con el nombre del evento, incluyendo logos de SEMARNAT e INECC;
- 50 memorias USB con logo del INECC y nombre del evento;
- Constancias de participación con logos institucionales;
- Memorias del taller, las cuales deben incluir:
  1. Portada del INECC;
  2. Resumen ejecutivo;
  3. Índice;
  4. Actividades Desarrolladas;
  5. Lista de asistentes;
  6. Memoria fotográfica; y
  7. Copia de los materiales generados en el taller.

Las memorias deberán entregarse por triplicado, debidamente engargoladas, en una carpeta o encuadernados, con su respectivo respaldo en versión electrónica en formato de texto word y en pdf al Ing. Sergio Zirath Hernández Villaseñor, Director de Investigación de Calidad del Aire y Contaminantes Climáticos, en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 4209, piso 1 ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

7. Insumos a entregar al consultor por parte del INECC

El INECC proveerá al consultor una lista de invitados al taller con los datos de contacto, logos institucionales en formato electrónico, agenda del evento en formato electrónico para su impresión y organización de los servicios de

VERSIÓN PÚBLICA

alimentos, material de apoyo de los ponentes (en formato electrónico para ser incluidos en el USB) y en las memorias del taller.

Para la elaboración de las conclusiones, personal del INECC proporcionará notas técnicas al proveedor que deberán incluirse como la parte principal de dichas conclusiones.

8. Utilización y/o beneficios o beneficiarios del producto

La información que se generará a través de este evento tendrá los siguientes beneficiarios:

INECC

- Difundir los resultados de investigaciones para apoyar los trabajos de gestión de calidad del aire de los gobiernos locales;
- Aportar información para mejorar el monitoreo de calidad del aire en el país y, con ello, buscar tener más y mejores datos;
- Mostrar los servicios que el INECC presta en materia de investigación y análisis de laboratorios.

GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES PARTICIPANTES:

- Información de apoyo para el fortalecimiento del monitoreo de la calidad del aire en cada entidad y su difusión; así como para el posible diseño de estrategias de mejora de la calidad del aire.

VERSIÓN PÚBLICA

9. Descripción de los impactos ambiental, social y económico

Impacto ambiental

El aprendizaje que se obtenga a través del intercambio de experiencias en la presente reunión será importante para optimizar el diseño e implementación de acciones tanto para mejorar la calidad del aire a nivel local como para la difusión de los resultados del monitoreo.

Impacto social

La información socializada a través de esta reunión, así como a través de un índice de calidad del aire y/o a través de la plataforma del SINAICA permitirá aumentar la participación informada de la ciudadanía en beneficio de acciones y políticas públicas orientadas a mejorar la salud de la población, reduciendo la exposición a la contaminación y los casos de enfermedades asociadas con tal exposición.

Impacto económico

La información compartida como parte de esta reunión, podrá contribuir a una mejora normativa en materia de calidad del aire, así como al desarrollo de trabajos de investigación que puedan incluir mejoras tecnológicas en las áreas de control de emisiones, difusión y/o monitoreo de la calidad del aire. Lo cual puede promover la incorporación al mercado de tecnologías más eficientes tanto para el control de emisiones como para el monitoreo y difusión de información. Por otro lado, el beneficio de las estrategias para mejorar la calidad del aire, podrá generar ahorros económicos en el sector salud por la disminución de las enfermedades respiratorias asociadas a una mala calidad del aire.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

10. Tareas, responsabilidades y cronograma de actividades del evento

10.1 Responsabilidades de los servidores públicos del INECC

Nombre y Cargo	Responsabilidades
Supervisor del evento Biól. Rodolfo Iniestra Gómez Subdirector de Calidad del Aire	• Enlace entre la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental del INECC y empresa consultora; • Entregar al consultor la agenda del evento, la lista de participantes y datos de contacto de los mismos; • Dar seguimiento a las actividades de organización y apoyo brindados por la empresa consultora durante la preparación y realización del evento; • Revisar reporte final del evento; • Entregar por escrito al consultor las observaciones a los productos entregados.
Responsable Técnico Ing. Sergio Zirath Hernández Villaseñor Director de Investigación de Calidad del Aire y Contaminantes Climáticos	• Definir la agenda del evento; • Identificar y enviar invitación a los asistentes al evento; • Identificar y enviar invitación a los ponentes; • Revisar reporte final del evento; • Preparar y firmar la liberación técnica del reporte final del evento.
Administrador Dr. J. Víctor Hugo Páramo Figueroa Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental	• Aprobar el sitio donde se llevará a cabo el evento y autorizar la impresión del material de apoyo; • Firmar constancias de participación de todos los asistentes al evento; • Autorizar el trámite del pago correspondiente al concluir el evento y haberse generado la liberación técnica correspondiente.

VERSIÓN PÚBLICA

10.2 Responsabilidades del consultor

- Coordinar todo el proceso de logística del evento;
- Contratar e instalar los servicios necesarios para que dicho evento sea realizado;
- Confirmar (vía telefónica o por correo) la asistencia de los participantes;
- Proveer el material del taller (incluyendo constancias de participación y USB con ponencias realizadas durante el evento);
- Documentar los pormenores del evento que deberán ser incluidos en el informe del taller y en el material audiovisual a ser entregado.

10.3 Cronograma de actividades

Actividad	Semana 1	Semana 2
Entrega de materiales para la organización del Taller.	X	
Desarrollo del Taller.		X
Entrega de las memorias del Taller.		X

VERSIÓN PÚBLICA

11. Periodo de contratación, pagos y partida presupuestal

El periodo de contratación será del 3 al 14 de septiembre de 2018

El costo de este evento será de 458,494.45 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 45/100 M.N.) incluyendo el

Impuesto al Valor Agregado y será cubierto con presupuesto de la partida presupuestal 38301. El pago del monto total de éste será realizado en una sola exhibición, contra entrega de todos los productos comprometidos en el apartado de Productos entregables, pagándose en un periodo máximo de 20 días naturales posteriores a la entrega de los productos.

Producto	Fecha de entrega del Informe	Fecha de liberación técnica	Monto a pagar
Lona para roll up a color, con el nombre del evento, incluyendo logos de SEMARNAT e INECC; 50 memorias USB con logo del INECC y nombre del evento; Constancias de participación con logos institucionales; Memorias de la "Reunión Nacional de Calidad del Aire"	A más tardar el 14 de septiembre	A más tardar el 21 de septiembre	Se realizará a los 20 días naturales a partir de la entrega de los productos y de la factura Por el monto total del proyecto. $458,494.45

VERSIÓN PÚBLICA

El prestador del servicio deberá enviar la factura correspondiente al correo electrónico cfdi@inecc.gob.mx, además de presentar ante el administrador del contrato para el trámite de pago la factura original y copia del correo donde envió el CFDI.

12. Nivel de confidencialidad

El prestador de servicio se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo de este evento. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento de terceros previa autorización del servidor público del INECC facultado para ello.

13. Perfil de los participantes en la organización del evento

Consultor con experiencia en la organización de eventos y que cuente con capacidad técnica para realizarlos. Que tenga designada a una persona que será el enlace con la persona de contacto del INECC, así como con los invitados que requieran de apoyo de transporte, hospedaje y alimentos.

Por parte del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), la coordinación técnica del taller estará a cargo del Ing. Sergio Zirath Hernández Villaseñor y el encargado de la supervisión será el Biól. Rodolfo Iniestra Gómez.

14. Riesgos asociados a la organización y desarrollo del evento

Los principales riesgos asociados a la organización de eventos son la cancelación y la falta de participación de los convocados.

15. Presentaciones de propuestas técnicas y económicas

Tanto las propuestas técnicas como económicas deberán:

- Incluir el nombre completo de la asesoría a la que se haga referencia;

VERSIÓN PÚBLICA

- Ser elaboradas en papel membretado de la empresa;
- Estar firmadas por el representante legal de la empresa;
- Incluir la información del punto de contacto con la empresa (dirección, teléfono y correo electrónico);
- Incluir fecha de emisión y periodo de vigencia; y
- Tener las hojas numeradas, indicando el total que conforman la propuesta o indicando la leyenda "última página" donde corresponda;

Las propuestas económicas además deberán:

- Desglosar los costos por rubro cotizado;
- Ser en moneda nacional;
- Desglosar el Impuesto al Valor Agregado e incluir el monto total de la cotización en número y con letra.
- Para el caso de personas morales o físicas deben considerar que se solicitará una garantía (fianza) del 10% del monto total antes de IVA.
- En caso de incumplimiento en las entregas de los productos solicitados se aplicará una pena convencional del 2% por cada día de desfasamiento en la entrega de los productos.
- Para el caso de personas morales o físicas deben considerar que en caso de incumplimiento en la calidad de los productos solicitados se aplicará una deductiva del 2% por cada día hasta que se entreguen a entera satisfacción y estén a entera conformidad del Administrador del contrato.
- "El pago se realizará a los 20 días naturales a partir de la entrega del informe a entera satisfacción del INECC y la factura correspondiente se deberá enviar al correo electrónico cfdi@inecc.gob.mx, además de presentar ante el Administrador del Contrato para el trámite de pago la factura original y copia del correo donde envío el CFDI".

VERSIÓN PÚBLICA

Tanto la propuesta técnica como la financiera deberán ser dirigidas a nombre del Mtro. Fernando Ricalde Camarena, Director de Recursos Humanos, Materiales y Servicios adscrito a la Unidad Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, con RFC: INE120606AM5, ubicado en Blvd. Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Tercer Piso Ala "B", Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210

16. Requisitos a cubrir por el o los proveedor o proveedores adjudicados

El proveedor que resulte adjudicado deberá presentar:

- Garantía de cumplimiento (fianza, cheque de caja o certificado);
- Las opiniones positivas de cumplimiento del SAT, IMSS e INFONAVIT;
- Carta que refiere al artículo 50 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP);
- Carta que refiere al artículo 60 de la LAASSP;
- Carta que refiere a la "estratificación" de la empresa;
- Carta de ausencia de conflicto de interés;
- Carta "declaración de integridad";
- Copia del acta constitutiva (personas morales);

- Currículum;
- Copia de la Cédula del RFC;
- Copia del poder del representante legal (personas morales);
- Copia de comprobante de domicilio;
- Copia de identificación oficial;
- Datos bancarios;
- Darse de alta en CompraNet y contar con el registro RUPC.

VERSIÓN PÚBLICA

- Contratos que hayan celebrado en la materia del contrato y que hayan sido debidamente cumplidos;
- Al menos cinco años de experiencia en la materia a contratar debidamente documentada (nombramientos, contratos, hojas de servicio, constancias y/o reconocimientos, artículos, libros, capítulos de libros).

17. Protocolo de Actuación

A los participantes se hace de su conocimiento que el personal del INECC, en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

POR "EL INECC"	POR "EL PRESTADOR"
C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración	**C. LETICIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DÍAZ** Apoderada legal de GRUPO ARMAZO S.A. de C.V.
DR. J. VICTOR HUGO PARAMO FIGUEROA Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental	
ING. SERGIO ZIRATH HERNÁNDEZ VILLASEÑOR Director de Investigación sobre Calidad del Aire y Contaminantes Climáticos	
BIÓL. RODOLFO INIESTRA GÓMEZ Subdirector de Calidad del Aire	

VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. **INECC/LPN-006/2018**, CELEBRADO ENTRE EL **INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO** Y **GRUPO ARMAZO S.A. DE C.V.**, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO **"REUNIÓN NACIONAL DE CALIDAD DEL AIRE"**, CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE **$458,494.45 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.) INCLUIDO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**